

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Ciudad Real referente al examen concurso para proveer en propiedad las plazas de barrendero, conserje del cementerio y dos sepultureros**

En cumplimiento y a los efectos del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hacen públicos los siguientes extremos relaciona-

dos con el examen concurso para proveer en propiedad las plazas de barrendero, conserje del cementerio y dos sepultureros.

Tribunal: Presidente, don Gerardo Dominguez Vocales, don Carlos López Bustos y don José Alvarez, Profesores oficiales. Y por el Gobierno, don Guillermo Ramirez y don Julián Fernández; don Juan Bonet, Aparejador, y Secretario, don Alfonso Ruiz de Castañeda

Los exámenes tendrán lugar el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento.

Ciudad Real, 8 de octubre de 1964.—El Alcalde.—6.032-A.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de septiembre de 1964 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por don Baldomero Ramón Taramona Arana y don Alejandro de Gandarias y Corral, como comuneros de «Comunidad Minera Demasia a San Benito y Despreciada», por Impuesto sobre Sociedades, año de 1959.**

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de junio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 6.543, interpuesto por don Baldomero Ramón Taramona Arana y don Alejandro de Gandarias y Corral, como comuneros de la «Comunidad Minera Demasia a San Benito y Despreciada», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de junio de 1961, sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, año de 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que desestimando el recurso interpuesto por don Baldomero Ramón Taramona Arana y don Alejandro de Gandarias y Corral contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de junio de 1961, sobre liquidación por Impuesto de Sociedades, ejercicio de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas causadas»;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, acuerda se cumpla en todas sus partes el mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos

**ORDEN de 9 de octubre de 1964 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito interpuesto por «Inmobiliaria Central Española, S. A.», sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, año 1959**

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 1 de julio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 11.117, interpuesto por «Inmobiliaria Central Española, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de enero de 1963, sobre tributación por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se falló lo siguiente: «Que con desestimación de la demanda en todas sus partes, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 22 de enero de 1963, dictada en alzada interpuesta por «Inmobiliaria Central Española, S. A.», sobre Impuesto de Sociedades, por ajustarse a derecho, sin expresa imposición de costas»;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración su ejecución es de inexcusable cumplimiento;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda se cumpla en todas sus partes el mencionado fallo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos,

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 26 de octubre de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 26 del mes en curso, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.772 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 16 de enero de 1964

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ...	1.000.000
1 de ...	500.000
1 de ...	250.000
2 de 50.000 ...	100.000
2 de 25.000 ...	50.000
10 de 15.000 ...	150.000
1.854 de 2.500 ...	4.635.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ...	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero ...	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los idem id. del premio segundo ...	247.500
99 idem de 2.500 idem id., para los idem id. del premio tercero ...	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al que obtenga el premio primero ...	40.000
2 idem de 10.000 idem id., para los idem id. del premio segundo ...	20.000
2 idem de 7.625 idem id., para los idem id. del premio tercero ...	15.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	1.499.750
<b>8.772</b>	<b>10.500.000</b>

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provin-

nal de Madrid Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagaran por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de octubre de 1964.*

500 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	01
500 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	09
500 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	95
50 de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	016
50 de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	216
50 de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	252
50 de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	434
50 de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	500
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	0451
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	1915
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	1927
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	2942
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	3211
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	5513
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	6515
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	6968
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	8075
5 premios de 50.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	8350
5 premios de 75.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	0020
5 premios de 75.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	5910
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	9544
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	09681
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	10041
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	12042
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	24207
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	35443
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	37434
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	43778
1 premio de 500.000 pesetas para el número ...	44979
1 premio de 6.000.000 de pesetas (primer premio) para el número ...	31474

Vendido en Madrid, Palma de Mallorca, Barcelona, San Sebastián, La Felguera, Tortosa y Bilbao.

**Premio especial:** El billete número 31474 de la serie 7 ha obtenido, además del primer premio de 6.000.000 de pesetas, el adicional de 19.000.000 de pesetas. (Vendido en Tortosa.)

- 2 aproximaciones de 118.000 pesetas para los números 31473 y 31475.
- 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 31401 al 31500, ambos inclusive (excepto el número 31474 del primer premio).
- 499 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en 74
- 4.099 reintegros de 1.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en ... 4

Esta lista comprende 7.423 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Blanco González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Lucía Rodrigo Muñux, Luz Marina Gallego Cerrato, Marcelina Álvarez García y María Ascensión Soria Hernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «Inmuebles y Valores, Sociedad Anónima» la legalización de un pozo que capta aguas subterráneas del torrente Masia Noya, en término municipal de Villanueva y Geltrú (Barcelona), con destino a riegos y abastecimiento.*

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras de la instalación elevadora se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá otorgar pequeñas modificaciones que no alteren sus características esenciales.
- 2.ª El caudal máximo que se autoriza a extraer es de 391.000 litros cada veinticuatro horas, de los que se destinarán a riego de seis hectáreas en la finca propiedad de «Inmuebles y Valores, S. A.», denominada «Solcrup», sita en el término municipal de Villanueva y Geltrú, 388.000 litros diarios, y 2.200 litros diarios para usos domésticos.
- 3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.
- 4.ª La Administración no responde de la existencia del caudal que se autoriza. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al autorizado o al establecimiento de un sistema que determine el volumen de agua elevada cuando así lo exija la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental. También queda facultada la citada Comisaría para exigir análisis bacteriológico de las aguas, costeado por la Sociedad concesionaria, y, en su caso, exigir la instalación de una estación depuradora para tratamiento de las aguas destinadas a usos domésticos.
- 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.
- 6.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
- 7.ª El agua que se autoriza para riegos queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.